

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUXCUECA, JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2020, aprobó los “Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021”; así como la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

5. DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El doce de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-074/2020, aprobó la integración y domicilios sede de los veinte consejos distritales electorales locales para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. El veintisiete de enero y el veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-018/2021 e IEPC-ACG-027/2021, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

7. DE LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. Que al dos de abril, fecha límite para recibir solicitudes de las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se recibieron un total de 421 solicitudes, en lo que se refiere a los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá.

8. DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021; ASÍ COMO LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. El veintinueve de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-113/2021, designó como consejeras y consejeros presidentes municipales electorales y consejeras y consejeros municipales electorales, respectivamente, a las y los ciudadanos cuyos nombres fueron mencionados en el mismo, para integrar los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como sus respectivos domicilios. Asimismo, se aprobaron los domicilios sede de los otros 121 Consejos Municipales Electorales.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan

de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a propuesta de su consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros en los Consejos Municipales y Distritales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, así como ordenar la publicación de su integración y domicilio legal, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días posteriores a su instalación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VI, XXV y XXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de expedir a más tardar el treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección, convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los consejos distritales electorales locales y consejos municipales, debiendo publicarla en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer al Consejo General de este organismo electoral para su aprobación, el nombramiento de dichos funcionarios, así como el domicilio sede de cada uno de los consejos electorales, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 152, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. Que tanto los Consejos Distritales Electorales, como los Consejos Municipales Electorales, son órganos desconcentrados de este organismo electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LA APROBACIÓN DE LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintinueve de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-113/2021, entre otras cosas, aprobó los domicilios sede de los 125 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

VII. DE LA PROPUESTA DEL CAMBIO DE DOMICILIO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUXCUECA, JALISCO. Que debido a que la finca inicialmente aprobada como domicilio sede para el Consejo Municipal de Tuxcueca, Jalisco, no cuenta con las condiciones necesarias para acceder a un servicio de internet óptimo y el cual resulta fundamental para las labores a desarrollar por el Consejo Municipal, es que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral de Tuxcueca, Jalisco, a la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 245 B, colonia Centro, entre las calles Malecón y Vicente Guerrero de dicho municipio, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

IEPC-ACG-135/2021

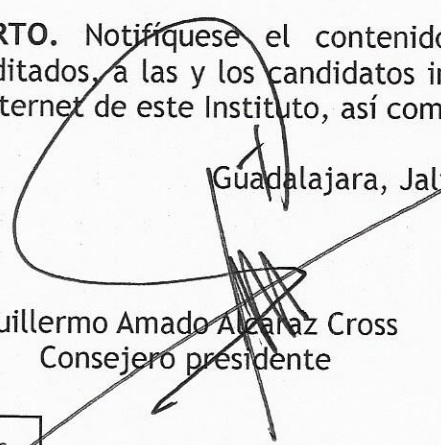
PRIMERO. Se aprueba el cambio de domicilio sede del Consejo Municipal Electoral de Tuxcueca, Jalisco, al ubicado en calle Ramón Corona número 245 B, colonia Centro, entre las calles Malecón y Vicente Guerrero de dicho municipio, en términos del considerando VII de este acuerdo.

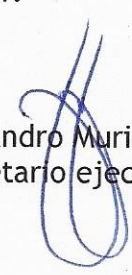
SEGUNDO. Notifíquese al consejero presidente, así como a las y los consejeros municipales electorales y demás integrantes del citado Consejo Municipal, el cambio de domicilio del Consejo Municipal de Tuxcueca, Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, a las y los candidatos independientes y publíquese en la página oficial de internet de este Instituto, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

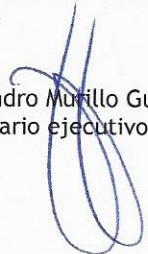
Guadalajara, Jalisco; a 11 de mayo de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriñez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo